

CG/010/2017

ACUERDO QUE PROPONE LA COMISIÓN PERMANENTE DE SEGUIMIENTO AL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL AL PLENO DEL CONSEJO GENERAL, POR MEDIO DEL CUAL SE INCORPORAN PLAZAS AL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL EN EL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE HIDALGO

ANTECEDENTES

Con fecha diez de febrero de dos mil catorce, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el “Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia político-electoral”, en aquel Decreto quedó establecida, la conformación del Servicio Profesional Electoral Nacional.

1. El día veintitrés de mayo de dos mil catorce, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el “Decreto por el que se expide la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales”, que establece las bases para la Organización del Servicio Profesional Electoral Nacional.

2. El dieciséis de diciembre de dos mil catorce, fue aprobado por el Congreso del Estado de Hidalgo, el Decreto número 314, por el que se expide el Código Electoral del Estado de Hidalgo, mismo que fue publicado en el Periódico Oficial del Estado el lunes 22 de diciembre de aquel año, y entró en vigor el primero de enero de dos mil quince, de conformidad con el Transitorio Primero de ese Decreto.

3. En sesión extraordinaria del Consejo General del INE celebrada el 30 de octubre de dos mil quince, se aprobó el Acuerdo INE/CG909/2015, que propuso la Junta General Ejecutiva para la aprobación del Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa.

4. El 25 de febrero de 2015, el Consejo General del INE aprobó los Lineamientos de incorporación de servidores públicos del Instituto y de los Organismos Públicos Locales Electorales al Servicio Profesional Electoral Nacional, mediante el Acuerdo INE/CG68/2015.

5. El veintinueve de febrero de 2016, en sesión extraordinaria de la Junta General Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral, fue emitido el Acuerdo INE/JGE60/2016, por el que se aprobó el Catálogo de Cargos y Puestos del Servicio Profesional Electoral Nacional.
6. El veintisiete de mayo de 2016, el Consejo General de este Organismo, emitió el Acuerdo CG/200/2016, por el cual aprobó la Integración de la Comisión Permanente del Instituto Estatal Electoral, que dará seguimiento al Servicio Profesional Electoral Nacional.
7. El 31 de agosto de dos mil dieciséis, el Consejo General del IEEH aprobó el Acuerdo CG/286/2016, por el cual se realizó la modificación de la estructura organizacional de los cargos y puestos de este Instituto, que habrán de incorporarse al Servicio Profesional Electoral Nacional.
8. El 30 de marzo de 2016, mediante Acuerdo INE/CG171/2016, el Consejo General del INE aprobó las Bases para la Incorporación de Servidores Públicos de los Organismos Públicos Locales Electorales al Servicio Profesional Electoral Nacional.
9. El veintiséis de mayo de 2016, la Junta General Ejecutiva del INE aprobó el Acuerdo número INE/JGE133/2016 por el que actualizó Catálogo de Cargos y Puestos del Servicio Profesional Electoral Nacional.
10. En sesión ordinaria de fecha veintisiete de septiembre de dos mil dieciséis, el Consejo General del IEEH aprobó el Acuerdo CG/308/2016, por el cual se modificó la estructura organizacional que se habría de incorporar al Servicio Profesional Electoral Nacional y que había sido previamente aprobada mediante el Acuerdo CG/286/2016.
11. El 28 de octubre de 2016, la Junta General Ejecutiva del INE aprobó el Acuerdo INE/JGE265/2016, por el que se aprueba la Convocatoria para la Incorporación de los Servidores Públicos de los Organismos Públicos Locales Electorales al Servicio Profesional Electoral Nacional a través del Concurso Público Interno.

C O N S I D E R A N D O

- I. Que en términos del artículo 24, fracción III de la Constitución Política del Estado de Hidalgo, la organización de las elecciones estatales y municipales

es una función estatal, y establece en el párrafo segundo, que el Instituto Estatal Electoral será autoridad en la materia, independiente en sus decisiones, funcionamiento y profesional en su desempeño; contará en su estructura con órganos de dirección, ejecutivos, técnicos y de vigilancia, en los términos que señale la ley.

II. Que de conformidad con lo estipulado en el artículo 41, fracción V, Apartado D de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el Servicio Profesional Electoral Nacional comprende la selección, ingreso, capacitación, profesionalización, promoción, evaluación, rotación, permanencia y disciplina, de los servidores públicos de los órganos ejecutivos y técnicos del Instituto Nacional Electoral y de los Organismos Públicos Locales de las entidades federativas en materia electoral. El Instituto Nacional Electoral regulará la organización y funcionamiento de este servicio.

III. Que la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales establece en el artículo 30, numeral 3 que, para el desempeño de sus actividades, el Instituto y los Organismos Públicos Locales contarán con un cuerpo de servidores públicos en sus órganos ejecutivos y técnicos, integrados en un Servicio Profesional Electoral Nacional que se regirá por el Estatuto que al efecto apruebe el Consejo General. El Servicio Profesional Electoral Nacional, tendrá dos sistemas, uno para el Instituto y otro para los Organismos Públicos Locales, que contendrán los respectivos mecanismos de selección, ingreso, capacitación, profesionalización, promoción, evaluación, rotación, permanencia y disciplina, así como el Catálogo General de los Cargos y Puestos del Personal Ejecutivo y Técnico. El Instituto Nacional Electoral regulará la organización, funcionamiento y ejercerá la rectoría de este servicio.

IV. Que el artículo 203 de la LGIPE, dispone que el Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional, será el que defina los niveles o rangos de cada cuerpo y los cargos o puestos a los que dan acceso, además de conformar el Catálogo General de Cargos y Puestos del INE y de los Organismos Públicos Locales, así como sus requisitos.

V. Que el artículo 473 del Estatuto, establece que corresponde al Consejo General de este Instituto y a sus integrantes, atender y observar las disposiciones generales, reglas, lineamientos, criterios y formatos relativos al servicio que establezca el Instituto Nacional Electoral.

VI. Que el artículo 4 del Anexo del Acuerdo para la Integración del Catálogo del Servicio, define los cargos de la función ejecutiva, a los que se denominarán Coordinadores, y puestos de la función técnica, a los que se les denominará Técnicos, que mínimamente deberá contener la estructura organizacional, en los cargos de las plazas permanentes e inmediatamente inferiores a los Titulares de Órganos Ejecutivos y Técnicos del Instituto Estatal Electoral.

VII. Que de conformidad con el Acuerdo de la Junta General Ejecutiva del INE INE/JGE133/2016, por el que se realizó la actualización al catálogo, estableciendo que, “*los cargos y puestos relativos a la Vinculación con el Instituto Nacional Electoral y a lo Contencioso Electoral no serán obligatorios, por lo que cada OPLE determinará si se consideran en su estructura organizacional, tomando en consideración que las funciones que realicen sean sustantivas, inherentes a la organización de procesos electorales, y de acuerdo a su normativa local y a la suficiencia presupuestaria con la que cuenten*”; los cargos y puestos que se incorporaron al citado catálogo son los siguientes:

*Coordinación de Vinculación con INE
Unidad de Vinculación con INE
Departamento de Vinculación con INE
Técnico de Vinculación con INE
Coordinación de lo Contencioso Electoral
Unidad de lo Contencioso Electoral
Departamento de lo Contencioso Electoral
Técnico de lo Contencioso Electoral
Unidad de Organización Electoral
Unidad de Prerrogativas y Partidos Políticos
Unidad de Educación Cívica
Unidad de Participación Ciudadana
Departamento de Organización Electoral
Departamento de Prerrogativas y Partidos Políticos
Departamento de Educación Cívica
Departamento de Participación Ciudadana
Secretario de Órgano Desconcentrado
Técnico de Órgano Desconcentrado*

VIII. Que, derivado del proceso de reorganización administrativa al interior de este organismo, mismo que habría sido suspendido hasta la conclusión del Proceso Electoral ocurrido en nuestro Estado durante el año 2016, ha sido posible establecer la pertinencia de incorporar un número adicional de cargos y puestos a la estructura que previamente ha sido aprobada para integrar el Servicio Profesional Electoral Nacional. Esta iniciativa, impulsada por la Comisión Permanente de Seguimiento al Servicio, ha sido motivada por la necesidad, detectada durante el desarrollo del Proceso Electoral recién concluido, de fortalecer aquellas áreas sustantivas del Instituto cuyo desempeño es fundamental para el desarrollo pleno de la actividad electoral, fundado en la premisa de que el personal de carrera que pertenece al servicio, cumplen con un proceso de selección, ingreso, capacitación, profesionalización, promoción, evaluación, rotación, permanencia y disciplina, que proveen en el personal los elementos técnicos formales de profesionalización en el desempeño de sus funciones.

Un elemento que ha reforzado la iniciativa de la Comisión Permanente de Seguimiento al Servicio para proponer la incorporación de nuevos espacios a la Estructura del Servicio por parte de esta Institución, fue el documento enviado a esta instancia por el Presidente de la Comisión del Servicio Profesional Electoral Nacional del INE, Dr. Benito Nacif Hernández, por el cual emite una invitación a la Presidencia del IEEH para que de ser el caso, y en el marco de alguna reestructura o ajuste organizacional, se plantee la oportunidad de incorporar plazas adicionales a la Estructura del Servicio, mismas que deberán ser alineadas a los cargos y puestos establecidos en el Catálogo de Cargos y Puestos del Servicio.

Ante tal escenario, la Comisión de Seguimiento al Servicio Profesional Electoral Nacional de este organismo, previo análisis de factibilidad presupuestal, propone la incorporación de las plazas que se relacionan a continuación, a la Estructura del Servicio Profesional Electoral Nacional por este Instituto Electoral:

DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL		
No.	TIPO DE PLAZA	CARGO/PUESTO SPEN
1	PLAZA DE NUEVA CREACIÓN	TÉCNICO DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL
2	PLAZA DE NUEVA CREACIÓN	TÉCNICO DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL

DIRECCIÓN EJECUTIVA DE EQUIDAD DE GÉNERO Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA		
No.	TIPO DE PLAZA	CARGO/PUESTO SPEN
3	PLAZA DE NUEVA CREACIÓN	TÉCNICO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA
4	PLAZA DE NUEVA CREACIÓN	TÉCNICO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA

DIRECCIÓN EJECUTIVA JURÍDICA		
No.	TIPO DE PLAZA	CARGO/PUESTO SPEN
5	PLAZA DE NUEVA CREACIÓN	COORDINADOR DE LO CONTENCIOSO ELECTORAL
6	PLAZA DE NUEVA CREACIÓN	TÉCNICO DE LO CONTENCIOSO ELECTORAL

DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS		
No.	TIPO DE PLAZA	CARGO/PUESTO SPEN
7	PLAZA DE NUEVA CREACIÓN	TÉCNICO DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS
8	PLAZA DE NUEVA CREACIÓN	TÉCNICO DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS

IX. Que el artículo 67 de los Lineamientos para la Actualización del Catálogo de Cargos y Puestos del Servicio Profesional Electoral Nacional (Lineamientos) establece que la incorporación de plazas es el procedimiento mediante el cual una o más plazas de la rama administrativa se adecuan conforme a uno de los cargos o puestos establecidos en el Catálogo del Servicio, resultando un incremento en el total de las plazas correspondientes a cargos y puestos del servicio en el sistema de los OPLE, sin necesidad de actualizar el Catálogo del Servicio.

X. Que el artículo 68 de los Lineamientos dispone que el Órgano Superior de Dirección en cada OPLE podrá aprobar la incorporación de plazas cuando:
I. El puesto de las plazas de la rama administrativa se encuentre en el Catálogo de la Rama Administrativa vigente del OPLE; II. El cargo o puesto del Servicio que corresponda esté contenido en el Catálogo del Servicio vigente a la fecha

de la incorporación, y III. Se requiera mayor cantidad de plazas para un cargo o puesto del Servicio en el OPLE.

En virtud de los antecedentes y considerandos planteados, el Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Hidalgo emite el siguiente:

ACUERDO

Primero. Se aprueba la incorporación de las plazas que se proponen en el Considerando VIII del presente al Servicio Profesional Electoral Nacional, dentro del sistema correspondiente a los Organismos Públicos Locales Electorales.

Segundo. Se instruye a la Dirección Ejecutiva de Administración para que realice las acciones administrativas necesarias para hacer efectiva la incorporación objeto del presente Acuerdo.

Tercero. Notifíquese por los medios adecuados a la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional del INE el contenido de este Acuerdo.

Cuarto. Notifíquese por estrados el presente Acuerdo, así como en la página web institucional.

Pachuca de Soto, Hidalgo a 21 de abril de 2017

ASÍ LO APROBARON, POR UNANIMIDAD DE VOTOS DE LOS Y LAS INTEGRANTES DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE HIDALGO, MEDIANTE EL VOTO DIRECTO DE LOS CONSEJEROS(AS) ELECTORALES: LIC. GUILLERMINA VÁZQUEZ BENÍTEZ; MTRO. SALVADOR DOMINGO FRANCO ASSAD; MTRO. FABIÁN HERNÁNDEZ GARCÍA; MTRO. AUGUSTO HERNÁNDEZ ABOGADO; LIC. MARTHA ALICIA HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ; LIC. URIEL LUGO HUERTA; Y LIC. BLANCA ESTELA TOLENTINO SOTO, QUE ACTÚAN CON SECRETARIO EJECUTIVO LICENCIADO JERÓNIMO CASTILLO RODRÍGUEZ, QUE DA FE.